

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2014
(01 de septiembre)

“Por el cual se reglamenta el proceso de designación del Representante de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra-“

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 49 y 67 del Acuerdo 005 de 2011-Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los literales e) y f), de los artículos 30 y 36 del Acuerdo 005 de 2011- Estatuto General-, serán integrantes de los Consejos Superior y Académico un Representante de los Estudiantes y uno de los Docentes respectivamente, elegidos por esos mismos estamentos mediante votación directa y secreta;

Que de igual manera el literal c), artículo 42 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, establece que hará parte de los Consejos de Facultad un representante de los estudiantes de la Facultad, elegido por estos mismos;

Que el artículo 67 del citado Acuerdo dispone que la elección de los representantes de los estamentos estudiantil y docente, ante los órganos máximos de gobierno y dirección de la Fundación, se adelantará de forma democrática, mediante elección directa y secreta de cada uno de dichos estamentos, de acuerdo con el reglamento que expida el presidente de la Fundación. El periodo de estos representantes será de un (1) año, y ostentan dicha representación en tanto conserven la calidad de estudiantes y docentes, en el respectivo periodo;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto General establece que para ser elegido representante de los docentes, el candidato deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años en la docencia de educación superior; asimismo, para ser elegido representante de los estudiantes, el candidato deberá contar con un buen desempeño académico y no haber sido objeto de sanciones disciplinarias;

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 107 del Acuerdo 003 de 2010 -Reglamento Estudiantil-, y en el artículo 74 del Acuerdo 002 de 2010 -Reglamento Docente-, los estudiantes y los docentes gozan del derecho a la

participación democrática en los diversos cuerpos colegiados de la Institución en los términos del Estatuto General;

Que es necesario reglamentar el procedimiento democrático para la elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Docentes ante los diferentes Cuerpos Colegiados de la Institución;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir el reglamento para el proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Docentes ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS PARA LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS. Para ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad se requiere:

1. Ser estudiante activo de UNINAVARRA, en los términos del Reglamento Estudiantil y mantener esa condición durante el periodo de representación.
2. Tener una antigüedad no menor a un (1) año en la Institución.
3. Tener un promedio acumulado de cuatro punto cuatro (4.4) y mantener ese promedio durante el periodo de la representación. El cual será certificado por la Dirección de Registro y Control Académico.
4. No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante los últimos dos (2) años, ni haber perdido ningún curso durante el transcurso de la carrera.
5. Ser elegido mediante votación directa, universal y secreta por los estudiantes activos de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO. Para llevar a cabo la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. El Rector convocará a elección del Representante de los Estudiantes y señalará la fecha en la que se llevará a cabo la elección. Si concluida esta fecha no se eligen los nuevos Representantes, los actuales continuarán con la representación hasta que aquella se produzca.

2. Los aspirantes a la representación deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Institución dentro del período que establezca la convocatoria hecha por el Rector, el cual deberá concluir quince (15) días calendario antes del señalado para la votación. Cerradas las inscripciones, la Secretaría General publicará la lista de quienes se hayan inscrito y reunido las calidades estatutarias lo cual deberá ocurrir dentro de los dos (2) días siguientes, de manera que la publicación anteceda trece (13) días al de la votación y que los inscritos que no sean admitidos puedan interponer recurso en única instancia ante la Secretaría General y los mismos sean resueltos dentro del plazo que establezca el Rector, sin que pueda exceder el plazo de tres (3) días antes de la elección.
3. Para la votación se organizarán tantas mesas como programas haya en la Institución. En cada mesa habrá un Jurado integrado por un Decano o un Director de Programa, un profesor de planta y un estudiante designados por el Rector. Si faltare alguno de los jurados, podrá ser reemplazado por otro Decano, Director de Programa, profesor o estudiante que designe el Rector.
4. La Unidad de Admisiones y Registro elaborará la lista de estudiantes matriculados en cada programa, con el nombre y el código de cada uno y dispondrá de otras para anotar el documento de identidad del votante, que podrá ser el carnet estudiantil o cualquier documento público propio para la identificación y, la última columna para imponer la firma del elector.

El listado será publicado en las carteleras de la Institución o en el portal institucional, para efectos de reclamos contra el mismo, que deberán ser radicados ante Secretaría General y resueltos por esta última con la ayuda de la Unidad de Admisiones y Registro con una antelación de cinco (5) días a la elección.
5. Llegado el día y hora señalados en la convocatoria del Rector e integrados los Jurados se procederá a la votación durante un período no menor de cuatro (4) horas, al cabo de los cuales se cerrará y se procederá al escrutinio.
6. Cada estudiante procederá a identificarse ante el jurado correspondiente, que lo autorizará para sufragar y lo hará depositando la papeleta en la urna, pudiendo votar en ella hasta por dos (2) nombres de los que figuren en la lista de inscritos aceptados. Firmará luego en la última columna de la lista de sufragantes y en el lugar correspondiente a su código y nombre.

7. Vencido el término de la votación y concluida ésta, se procederá a escrutinio por el Jurado designado para tal fin por la Rectoría. Al escrutinio podrán asistir como testigos estudiantes designados a razón de uno por cada candidato aceptado, con el propósito de presenciar el conteo y clasificación de los votos emitidos en todas y cada una de las mesas de votación y garantizar con ello la limpieza de la operación.

PARÁGRAFO 1°. Se considera voto en blanco aquel tarjetón que tenga marcada la opción correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Si no resultare en los tarjetones marcación alguna o en ellos se señalaren tres o más opciones, no se computará y el voto se registrará como nulo.

8. Realizado totalmente el escrutinio, los escrutadores levantarán un Acta General en la que se consigne todo lo ocurrido y los resultados finales, con el fin de declarar la elección del candidato que haya obtenido la mayoría de votos como principal y el que le siga en cantidad de votos, como suplente.
9. De los jurados de las mesas donde se llevó a cabo el proceso electoral, se seleccionará un representante para hacer parte de la comisión escrutadora que tendrá a cargo la consolidación de la información de los resultados de las elecciones y la elaboración del Acta General de Resultados.

Entre los integrantes de la comisión escrutadora se seleccionará un Presidente y un Secretario para efectos de elaborar, suscribir la correspondiente Acta General de Resultados y remitirla a la Rectoría para la Homologación de resultados.

10. El Rector mediante resolución homologará los resultados obtenidos en la jornada electoral y procederá a efectuar la designación de los Representantes Estudiantiles en fórmula de principal y suplente para cada uno de los cuerpos colegiados de UNINAVARRA.

De igual manera, declarará desiertas las representaciones de los cuerpos colegiados en los que ningún estudiante se haya inscrito o que habiéndose inscrito no cumpla los requisitos para ejercer la representación.

PARÁGRAFO. El periodo de la Representación Estudiantil será de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Homologación de Resultados expedida por el Rector.

Durante este periodo los estudiantes deberán conservar su calidad de activos y mantener el promedio acumulado de cuatro punto cinco (4.5) so pena de perder su representación estamentaria.

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA LAS REPRESENTACIONES DOCENTES ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS. Para ser Representante de los Docentes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad se requiere:

1. Ser docente de UNINAVARRA y tener experiencia mínima de dos (2) años en la docencia de educación superior.
2. Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTO: Para llevar a cabo la elección de los Representantes de los docentes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. El Rector convocará a elección del Representante de los Docentes y señalará la fecha en la que se llevará a cabo la elección. Si concluida esta fecha no se eligen los nuevos Representantes, los actuales continuarán con la representación hasta que aquella se produzca.
2. Los aspirantes a la representación deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Universidad dentro del período que establezca la convocatoria hecha por el Rector, el cual deberá concluir quince (15) días calendario antes del señalado para la votación. Cerradas las inscripciones, la Secretaría General publicará la lista de quienes se hayan inscrito y reunido las calidades estatutarias lo cual deberá ocurrir dentro de los dos (2) días siguientes, de manera que la publicación anteceda trece (13) días al de la votación y que los inscritos que no sean admitidos puedan interponer recurso en única instancia ante la Secretaría General y los mismos sean resueltos dentro del plazo que establezca el Rector, sin que pueda exceder el plazo de tres (3) días antes de la elección.

3. Para la votación se organizarán las mesas según lo defina la Rectoría. En cada mesa habrá un Jurado integrado por un Decano o un Director de Programa, un profesor de planta y un estudiante designados por el Rector. Si faltare alguno de los jurados, podrá ser reemplazado por otro Decano, Director de Programa, profesor o estudiante que designe el Rector.
4. La Dirección de Talento Humano elaborará la lista de docentes vinculados a los programas académicos de UNINAVARRA, con el nombre y número de cédula de cada uno y la última columna para imponer la firma del elector.

El listado será publicado en las carteleras de la Institución o en el portal institucional, para efectos de reclamos contra el mismo, que deberán ser radicados ante Secretaría General y resueltos por esta última con la ayuda de la Dirección de Talento Humano con una antelación de cinco (5) días a la elección.

5. Llegado el día y hora señalados en la convocatoria del Rector e integrados los Jurados se procederá a la votación durante un período no menor de cuatro (4) horas, al cabo de los cuales se cerrará y se procederá al escrutinio.
6. Cada docente procederá a identificarse ante el jurado correspondiente, que lo autorizará para sufragar y lo hará depositando la papeleta en la urna, pudiendo votar en ella hasta por dos (2) nombres de los que figuren en la lista de inscritos aceptados. Firmará luego en la última columna de la lista de sufragantes y en el lugar correspondiente a su número de cédula y nombre.
7. Vencido el término de la votación y concluida ésta, se procederá a escrutinio por el Jurado designado para tal fin por la Rectoría. Al escrutinio podrán asistir como testigos docentes designados a razón de uno por cada candidato aceptado, con el propósito de presenciar el conteo y clasificación de los votos emitidos en todas y cada una de las mesas de votación y garantizar con ello la limpieza de la operación.

PARÁGRAFO 1°. Se considera voto en blanco aquel tarjetón que tenga marcada la opción correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Si no resultare en los tarjetones marcación alguna o en ellos se señalaren tres o más opciones, no se computará y el voto se registrará como nulo.

8. Realizado totalmente el escrutinio, los escrutadores levantarán un Acta General en la que se consigne todo lo ocurrido y los resultados finales, con el fin de declarar la elección del candidato que haya obtenido la mayoría de votos como principal y el que le siga en cantidad de votos, como suplente.
9. De los jurados de las mesas donde se llevó a cabo el proceso electoral, se seleccionará un representante para hacer parte de la comisión escrutadora que tendrá a cargo la consolidación de la información de los resultados de las elecciones y la elaboración del Acta General de Resultados.

Entre los integrantes de la comisión escrutadora se seleccionará un Presidente y un Secretario para efectos de elaborar, suscribir la correspondiente Acta General de Resultados y remitirla a la Rectoría para la Homologación de resultados.

10. El Rector mediante resolución homologará los resultados obtenidos en la jornada electoral y procederá a efectuar la designación de los Representantes Docentes en fórmula de principal y suplente para cada uno de los cuerpos colegiados de UNINAVARRA, siendo el representante principal quien obtuvo la mayor votación y el suplente quien le siguió en votación.

De igual manera, declarará desiertas las representaciones de los cuerpos colegiados en los que ningún docente se haya inscrito o que habiéndose inscrito no cumpla los requisitos para ejercer la representación.

PARÁGRAFO. El periodo de la Representación Docente será de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Homologación de Resultados expedida por el Rector.

Durante este periodo los profesores deberán conservar su calidad de docente de UNINAVARRA, de lo contrario perderá su representación estamentaria.

ARTÍCULO 5°. TRANSITORIO. Para las Facultades con programas que a la fecha no tienen cohortes con un (1) año de antigüedad, ni tienen estudiantes con promedio acumulado, podrán invitar a uno de ellos para que haga parte del Consejo de Facultad en calidad de invitado, con voz y voto, mientras se puede llevar a cabo el proceso de elección de los Representantes.

De igual manera, las Facultades que tengan profesores que no cumplan con el requisito de dos (2) años de experiencia mínima en la docencia de educación superior, podrán invitar a uno de ellos para que haga parte del Consejo de Facultad en calidad de invitado, con voz y voto, mientras se puede llevar a cabo el proceso de elección de los Representantes.

ARTÍCULO 6°. PUBLICIDAD. Publicar el contenido de la presente Resolución en el portal institucional o en las carteleras de la Universidad.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA NAVARRO PARRA
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. GERMÁN GONZALO BARÓN ROJAS
Director Oficina Jurídica